

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 184/16

En Alcañiz, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

A propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Régimen Interior de fecha 16 de marzo de 2016.

En relación al expediente tramitado para la modificación de créditos nº 2/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), emito el siguiente informe:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 2/16 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a los mismos programas, por un importe total de 5.999,18€ en el que consta informe favorable de la Intervención.

Considerando, que los arts. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, contemplan la posibilidad de efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, remitiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a su régimen y órgano competente para autorizarlas.

Considerando, que la Base 3ª. 3, de Ejecución del Presupuesto establece que el órgano competente para acordar las transferencias de crédito que afecten a créditos de partidas del mismo Programa, o que se refieran a gastos de personal, es el Presidente, previo informe de la Intervención, entrando en vigor una vez se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Resultando, que obra en el expediente informe favorable de Intervención, en el que se pone de manifiesto la disponibilidad de los créditos a minorar, así como la inexistencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 161 de la Ley 39/88 y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente nº 2/16 de Modificación de créditos, mediante transferencia entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a los mismos programas, por un importe total de **5.999,18€** según el siguiente detalle:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS.- PROGRAMA 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO				
APLC.PRES	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	ALTA	CREDITO DEFINITIVO
432.64100.01	ELABORACIÓN PAGINA WEB, 2015	0,00	5.999,18	5.999,18
	TOTAL		5.999,18	
DISMINUCION EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS.- PROGRAMA 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO				
APLC.PRES	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	BAJA	CREDITO DEFINITIVO
432.22699.02	OTROS GASTOS, PLAN DINAMIZACIÓN TURÍSTICA	13.000,00	5.999,18	7.000,82
	TOTAL		5.999,18	

SEGUNDO.- La aprobación será inmediatamente ejecutiva.

Lo manda y firma la Sr. Presidenta, Doña Ana Belén Andreu Pascual ante mí, la Secretaria, que doy fe.

La Presidenta por delegación,
(Dº 100/16)

Ante mí,
La Secretaria,